



Medellín, 28 de febrero de 2024

Doctor

FREDY ARBEY OSORIO OSORIO

Vicerrector Administrativo

Universidad de Antioquia

Medellín, Antioquia

Referencia: Invitación pública VA-027-2023

Asunto: Informe evaluación de propuestas.

Objeto: *“Compra, transporte, instalación y puesta a punto de mobiliario, completamente nuevo, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, mediante precios unitarios no reajustables, para las oficinas y aulas de la nueva planta física de la Facultad Nacional de Salud Pública bloque 33, localizado entre la Calle Moore y Carrera Bolívar, de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas entregadas por la Universidad y la propuesta comercial entregada por el contratista.”*

Respetado doctor Osorio:

En cumplimiento del encargo para el cual fuimos designados mediante oficio del día 28 de noviembre de 2023 y, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 33 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014, y en aplicación de los criterios de selección establecidos en el artículo 35 de dicha resolución y, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia del proceso VA-027-2023, se presenta informe final de resultados a la evaluación de las propuestas recibidas en el proceso de la referencia.

A continuación, se informan, en orden cronológico, las actividades desarrolladas en el proceso de selección del oferente:

1. Antecedentes:

- a) El 24 de agosto de 2023 se elaboró estudio de oportunidad y conveniencia para contratar; se identificó que se trataba de un proceso de Mayor Cuantía y se procedió conforme el artículo 33 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014 (reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014 - Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia).
- b) El 4 de septiembre de 2023 se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1001109603, vigencia futura 2024, por \$ 4.828.062.754.
- c) El proceso fue revisado y aprobado por el Comité Técnico de Contratación en la sesión N°053 del 12 de septiembre de 2023 y se solicitó autorización del objeto y la cuantía del contrato ante la Comisión de asuntos administrativos y financieros del Consejo Superior – CAAF, para lo cual se realizó presentación de la solicitud del 20 de septiembre de 2023.
- d) El 26 de septiembre de 2023, el Consejo Superior Universitario, mediante la Resolución Superior 2569 del 26 de septiembre de 2023 autorizó al Vicerrector Administrativo para que declare la apertura del proceso de Invitación Pública, de mayor cuantía para seleccionar un (1) Contratista par la “Compra, transporte, instalación y puesta a punto de mobiliario, completamente nuevo, y todo lo

Vicerrectoría Administrativa

Dirección: Calle 67 # 53-108 - Bloque 16 Of. 305

Dirección de correspondencia: calle 70 N° 52 - 21

Conmutador: 2198332 • Nit: 890980040-8 • Código postal: 050010

www.udea.edu.co / Medellín, Colombia



necesario para su correcto funcionamiento, mediante precios unitarios no reajustables, para las oficinas y aulas de la nueva planta física de la Facultad Nacional de Salud Pública bloque 33, localizado entre la Calle Moore y Carrera Bolívar, de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas entregadas por la Universidad y la propuesta comercial entregada por el contratista, adjudicar y celebrar el respectivo contrato arriba identificado.

- e) El 9 de octubre de 2023 se publicó la invitación en el portal Web.
- f) Se realizó una Adenda a los términos de referencia y se publicó el 8 de noviembre de 2023
- g) El 30 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas, se cerró la invitación.
- h) El 30 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas se realizó videoconferencia por Google Meet, para la apertura de propuestas, las cuales se recibieron en formato digital a través del formulario de la Ventanilla Virtual UdeA. Se recibieron cuatro (4) propuestas comerciales, así:

N°	Fecha y hora de Recepción	Radicado	Dirección de correo electrónico	Razón Social o Nombre del proponente	NIT o Cédula	Nombre Representante Legal	No. póliza seriedad de oferta	Costo Directo de la propuesta	Costo total de la propuesta
1	30/11/2023 08:02:08 a. m.	2023- 000007386-E	LICITACIONES@FAMOC.NET	FAMOC DE PANEL	860.033.419	Marisol Suarez Villanueva	2144101430162	\$3.651.476.033	\$4.345.256.479
2	30/11/2023 08:42:30 a. m.	2023- 000007393-E	Catalina.romero@carvajal.com	CONSORCIO UNIA004 2023	890.311.274	Victoria Eugenia Arango Martínez	10280492	\$3.245.756.474	\$3.862.450.204
3	30/11/2023 10:04:01 a. m.	2023- 000007394-E	MHENAO@SOLINOFF.COM	SOLINOFF CORPORATION SAS	800134773	Ricardo Córdoba Ramírez	NB 100294087	\$3.245.856.171	\$3.862.568.843
4	30/11/2023 10:20:47 a. m.	2023- 000007395-E	lbernal@elementosycomplementos.com	CONSORCIO EYCAQ ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS SAS AQSTICA SAS	890.935.831	Lucas Bernal González	M-100216586	\$4.007.012.885	\$4.768.345.333

Tabla N°1 Propuestas comerciales

2. Revisión y evaluación de requisitos habilitantes (FASE I.)

Efectuada la revisión jurídica y técnica de cada una de las propuestas, la comisión evaluadora, presenta el siguiente informe:

2.1 Requisitos jurídicos

Una vez recibido el informe de revisión de requisitos jurídicos, mediante comunicación del 7 de diciembre de 2023, caso 21946 - Evaluación Criterios Jurídicos Habilitantes-Proceso de Contratación No. VA-027-2023, se encontró que los proponentes debían subsanar la siguiente documentación:

- **FAMOC DE PANEL S.A.S. (NIT860.033.419-4):**

La sociedad proponente cumple todos requisitos jurídicos establecidos en los Términos de Referencia VA-027-2023, para personas jurídicas participantes de forma individual.



- **SOLINOFF CORPORATION S.A.S. (NIT 800.134.773-2)**

El ítem viii del numeral 1 de la Tabla 2 (Requisitos Jurídicos persona jurídica) de los Términos de Referencia VA-027-2023 exige a la persona jurídica proponente "Tener domicilio principal o sucursal en Medellín, o municipios que no estén a más de 50 kilómetros de distancia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá". El artículo 263 del Código de Comercio define las Sucursales, condición que no cumplen los establecimientos de comercio (artículo 515 del Código de Comercio). La sociedad proponente no aportó certificado de Registro Mercantil que dé cuenta de tener "domicilio principal o Sucursal en Medellín, o municipios que no estén a más de 50 kilómetros de distancia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá". El requisito habilitante es subsanable, dado que no otorga puntaje. De conformidad con el numeral 19.9 de los Términos de Referencia VA-027-2023 debe concederse un plazo prudencial y perentorio a la sociedad proponente para que aporte copia del respectivo Registro Mercantil que dé cuenta de tener "domicilio principal o sucursal en Medellín o municipios que no estén a más de 50 kilómetros de distancia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá".

- **CONSORCIO DE PERSONAS JURÍDICAS – CONSORCIO UNIA-004-2023 - Conformado por Consorciado 1. Carvajal Espacios S.A.S. BIC (NIT 890.311.274-5) Consorciado 2. Carvajal Pulpa y Papel S.A. (NIT 890.301.960-7).**

El ítem viii del numeral 1 de la Tabla 3 (Requisitos Jurídicos para Consorcios de personas jurídicas) de los Términos de Referencia VA-027-2023 exige que "Al menos uno de los miembros del Consorcio deberá tener domicilio principal o sucursal en Medellín, o municipios que no estén a más de 50 kilómetros de distancia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá". El consorcio no allegó certificado de Registro Mercantil que dé cuenta de que al menos uno de los miembros del Consorcio tenga "domicilio principal o sucursal en Medellín o municipios que no estén a más de 50 kilómetros de distancia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá". Se solicitó al Consorcio proponente para que aportara copia del respectivo Registro Mercantil que dé cuenta de que al menos uno de los miembros del Consorcio tiene "domicilio principal o sucursal en Medellín o municipios que no estén a más de 50 kilómetros de distancia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá".

-**PROPONENTE CONSORCIO DE PERSONAS JURÍDICAS – CONSORCIO EYQC - Conformado por Consorciado 1. Elementos y Complementos SAS (NIT 890.935.831-6); Consorciado 2. Aqstica SAS (NIT 900.214.218-2)**

El numeral 2 de la Tabla 3 (Requisitos Jurídicos para Consorcios de personas jurídicas) exige que cada uno de los integrantes del Consorcio haya cumplido con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta comercial y encontrarse a paz y salvo con el sistema, para lo cual debe aportar el certificado correspondiente expedido por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. El Consorcio proponente NO aportó certificación de haber cumplido cada una de las personas jurídicas consorciadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta comercial y encontrarse a paz y salvo con el sistema, suscrito por los revisores fiscales o representantes legales de las sociedades consorciadas. El requisito habilitante es subsanable, dado que no otorga puntaje. De conformidad con el numeral 19.9 de los Términos de Referencia VA-027-2023 debe otorgarse un plazo prudencial y perentorio al Consorcio proponente para que aporte certificación de haber cumplido



cada una de las personas jurídicas consorciadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta comercial y encontrarse a paz y salvo con el sistema, suscrito por los revisores fiscales o representantes legales de las sociedades consorciadas.

- El numeral 3 de la Tabla 3 (Requisitos Jurídicos para Consorcios de personas jurídicas) exige que cada uno de los integrantes del Consorcio no debe estar reportado al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Consorcio proponente NO aportó certificados de ausencia de responsabilidad fiscal correspondientes a cada uno de los representantes legales de las sociedades consorciadas, expedidos por la Contraloría General de la República. El requisito habilitante es subsanable, dado que no otorga puntaje. De conformidad con el numeral 19.9 de los Términos de Referencia VA-027-2023 debe otorgarse un plazo prudencial y perentorio al Consorcio proponente para que aporte los certificados de ausencia de responsabilidad fiscal correspondientes a cada uno de los representantes legales de las sociedades consorciadas, expedidos por la Contraloría General de la República (<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>).
- El numeral 4 de la Tabla 3 (Requisitos Jurídicos para Consorcios de personas jurídicas) exige que cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas de los integrantes del Consorcio no deberá estar en mora en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Consorcio proponente NO aportó certificados de ausencia de Medidas Correctivas pendientes por cumplir, expedidos por la Policía Nacional a nombre de los representantes legales de las sociedades consorciadas. El requisito habilitante es subsanable, dado que no otorga puntaje. De conformidad con el numeral 19.9 de los Términos de Referencia VA-027-2023 debe otorgarse un plazo prudencial y perentorio al Consorcio proponente para que aporte los certificados de ausencia de Medidas Correctivas pendientes por cumplir, expedidos por la Policía Nacional a nombre de los representantes legales de las sociedades consorciadas. (https://srvncnp.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.)
- El numeral 5 de la Tabla 3 (Requisitos Jurídicos para Consorcios de personas jurídicas) exige que cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del Consorcio no deben tener antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación. El Consorcio proponente NO aportó certificaciones de ausencia de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. El requisito habilitante es subsanable, dado que no otorga puntaje. De conformidad con el numeral 19.9 de los Términos de Referencia VA-027-2023 debe otorgarse un plazo prudencial y perentorio al Consorcio proponente para que aporte las certificaciones de ausencia de antecedentes disciplinarios a nombre de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, expedidos por la Procuraduría General de la Nación (<https://www.procuraduria.gov.co/pages/generacion-de-antecedentes.aspx>).
- El numeral 6 de la Tabla 3 (Requisitos Jurídicos para Consorcios de personas jurídicas) exige que cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del Consorcio no debe estar en mora en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Consorcio proponente NO aportó las correspondientes certificaciones expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC. El requisito habilitante es subsanable, dado que no otorga puntaje. De conformidad con el numeral 19.9 de los Términos de Referencia VA-027-2023 debe otorgarse un plazo prudencial y perentorio al Consorcio proponente para que aporte las

Vicerrectoría Administrativa

Dirección: Calle 67 # 53-108 - Bloque 16 Of. 305

Dirección de correspondencia: calle 70 N° 52 - 21

Conmutador: 2198332 • Nit: 890980040-8 • **Código postal:** 050010

www.udea.edu.co / Medellín, Colombia



certificaciones expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, que dé cuenta que cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del Consorcio no está en mora en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (<https://carpetaciudadana.and.gov.co>) (<https://redam.gov.co>).

- El numeral 7 de la Tabla 3 (Requisitos Jurídicos para Consorcios de personas jurídicas) exige que cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del Consorcio no debe tener antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. El Consorcio proponente NO aportó las respectivas constancias expedidas por la Policía Nacional, sobre ausencia de inhabilidades de los representantes legales por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. El requisito habilitante es subsanable, dado que no otorga puntaje. De conformidad con el numeral 19.9 de los Términos de Referencia VA-027-2023 debe otorgarse un plazo prudencial y perentorio al Consorcio proponente para que aporte las constancias expedidas por la Policía Nacional, sobre ausencia de inhabilidades de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>).
- El numeral 8 de la Tabla 3 (Requisitos Jurídicos para Consorcios de personas jurídicas) exige que cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del Consorcio no debe tener antecedentes judiciales en la Policía Nacional de Colombia. El Consorcio proponente NO aportó las respectivas constancias de consulta expedidas por la Policía Nacional sobre ausencia de antecedentes penales y requerimientos judiciales a nombre de los representantes legales. El requisito habilitante es subsanable, dado que no otorga puntaje. De conformidad con el numeral 19.9 de los Términos de Referencia VA-027-2023 debe otorgarse un plazo prudencial y perentorio al Consorcio proponente para que aporte las constancias de consulta expedidas por la Policía Nacional sobre ausencia de antecedentes penales y requerimientos judiciales a nombre de los representantes legales. (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml>).
- El numeral 9 de la Tabla 3 (Requisitos Jurídicos para Consorcios de personas jurídicas) exige que cada uno de los integrantes del Consorcio deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario. El Consorcio proponente NO aportó copia de los Formularios de los Registros Únicos Tributarios de las sociedades integrantes del mismo. El requisito habilitante es subsanable, dado que no otorga puntaje. De conformidad con el numeral 19.9 de los Términos de Referencia VA-027-2023 debe otorgarse un plazo prudencial y perentorio al Consorcio proponente para que aporte copia de los Formularios de los Registros Únicos Tributarios de las sociedades integrantes del mismo.
- El numeral 10 de la Tabla 3 (Requisitos Jurídicos para Consorcios de personas jurídicas) exige que los integrantes del Consorcio deben estar inscritos en el RUP calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes –RUP- de la Cámara de Comercio de su domicilio, antes de la fecha de cierre o entrega de propuestas de la Invitación y que la clasificación la pueden cumplir entre los dos miembros del Consorcio, así: en mínimo tres (3) de los códigos de las clasificaciones de la UNSPSC, establecidas en la Tabla 4, así: 561017, 561019, 561015, 561115 y 561121. El Consorcio proponente NO aportó copia de los correspondientes certificados de Registros Únicos de Proponentes, que dé cuenta que aparecen entre ambos integrantes del Consorcio clasificados en mínimo tres de los códigos exigidos en la Invitación. El requisito habilitante es subsanable, dado que no otorga puntaje. De conformidad con el numeral 19.9 de los Términos de Referencia VA-027-2023 debe otorgarse un plazo prudencial y perentorio al Consorcio proponente para que aporte copia de los



correspondientes certificados de Registros Únicos de Proponentes, que dé cuenta que aparecen entre ambos integrantes del Consorcio clasificados en mínimo tres de los códigos exigidos en la Invitación.

Se requirió a los proponentes **SOLINOFF CORPORATION S.A.S.** y **CONSORCIO UNIA-004-2023 – (Conformado por Consorciado 1. Carvajal Espacios S.A.S. y Consorciado 2. Carvajal Pulpa y Papel S.A)**

El proponente **CONSORCIO UNIA-004-2023** – (Conformado por Consorciado 1. Carvajal Espacios S.A.S. y Consorciado 2. Carvajal Pulpa y Papel S.A) aportó mediante comunicación del 20 de diciembre de 2023 el Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio de la Cámara de Comercio de Medellín, con fecha de expedición: 20/12/2023. De acuerdo con el requerimiento realizado y según los términos de referencia, se encontró que el documento remitido no da cuenta de que al menos uno de los miembros del Consorcio tenga "**domicilio principal o sucursal**" en Medellín o municipios que no estén a más de 50 kilómetros de distancia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá", por lo cual no se considera habilitado jurídicamente para continuar con el proceso.

El proponente **SOLINOFF CORPORATION S.A.S** aportó mediante comunicación del 21 de diciembre de 2023 el Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio de la Cámara de Comercio de Medellín, con fecha de expedición: 27/11/2023. De acuerdo con el requerimiento realizado y según los términos de referencia, se encontró que el documento remitido no da cuenta de que el proponente tenga "**domicilio principal o sucursal**" en Medellín o municipios que no estén a más de 50 kilómetros de distancia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá", por lo cual no se considera habilitado jurídicamente para continuar con el proceso

Al proponente **CONSORCIO EYCAQ ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS SAS - AQSTICA SAS**, no se le solicitó subsanación de la documentación antes relacionada, toda vez que el proponente no consideró las modificaciones hechas mediante la Adenda, y presentó la propuesta en el formato de propuesta inicialmente publicado, por lo cual su ofrecimiento no cumple con las condiciones exigidas por la Universidad y al ser un aspecto no formal, no es posible de ser subsanado.

Proponentes habilitados

De acuerdo con el análisis jurídico realizado se encontró que los proponentes habilitados para continuar con el proceso de evaluación fueron, según se relaciona en la Tabla N°2 – Proponentes habilitados – Requisitos jurídicos:

TABLA RESUMEN REQUISITOS JURÍDICOS		
N°	OFERENTE	ESTATUS
1	FAMOC DE PANEL	H
2	CONSORCIO UNIA004 2023	NH
3	SOLINOFF CORPORATION SAS	NH
4	CONSORCIO EYCAQ ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS SAS AQSTICA SAS	NH

Tabla N°2 Proponentes habilitados – Requisitos jurídicos

Vicerrectoría Administrativa

Dirección: Calle 67 # 53-108 - Bloque 16 Of. 305

Dirección de correspondencia: calle 70 N° 52 - 21

Conmutador: 2198332 • Nit: 890980040-8 • **Código postal:** 050010

www.udea.edu.co / Medellín, Colombia

Ver Evaluación de Criterios Jurídicos Habilitantes-Proceso de Contratación No. VA-027-2023- Caso 21946.

2.2 Evaluación de muestra física

De acuerdo con el numeral 5.1.4.3 Muestra física, se solcito la entrega de muestra física las cuales fueron instaladas en el bloque 22 de la Ciudad Universitaria.

La muestra incluye los siguientes elementos, de acuerdo con el plano Anexo 0_11_plano_muestra_fisica, el cual fue modificado mediante adenda

- a) Superficie en L
- b) Panel mixto en metal y vidrio
- c) Silla operativa
- d) Silla interlocutora
- e) Archivo pedestal
- f) Gabinete superior
- g) Biblioteca 2 alas
- h) Archivador carpetas
- i) Torre de Locker

La verificación de las muestras físicas se acordó con los proponentes en forma individual, para el día 18 de diciembre de 2023, de acuerdo con la siguiente programación:

N°	OFERENTE	HORARIO
1	FAMOC DE PANEL	8:00 A.M
2	CONSORCIO UNIA004 2023	10:00 A.M
3	SOLINOFF CORPORATION SAS	04:00 P.M
4	CONSORCIO EYCAQ ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS SAS AQSTICA SAS	02:00 P.M

En la evaluación de la muestra física, se encontró que los cuatro proponentes debían realizar ajustes a la muestra aportada, para subsanar las inconsistencias halladas en la primera inspección, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el anexo 0_13_Criterios_evaluacion_muestra_VA_027_2023 el cual fue modificado mediante Adenda.

El plazo máximo otorgado para subsanar las observaciones a la inspección inicial fue el 22 de enero hasta las 14:00 horas.

Vencido el plazo para la subsanación de la muestra física, se evidenció lo siguiente después de la verificación realizada por la Comisión evaluadora:

- El proponente FAMOC DE PANEL tuvo 6 observaciones en la primera evaluación a la muestra física, y de la evaluación a la subsanación de las observaciones realizadas se concluye:

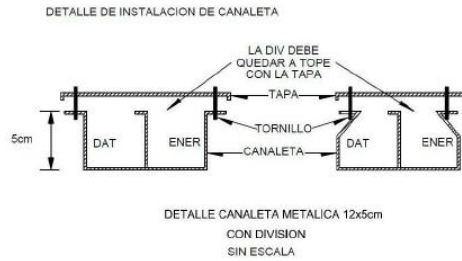


CONVENCIÓN EN PLANOS	No.	DESCRIPCIÓN	Requiere Subsanar	OBSERVACIONES PARA SUBSANAR Presentación inicial MUESTRA	OBSERVACIONES Subsanación periodo de evaluación MUESTRA	CUMPLE : SI/NO	
1.1	PPT1 (piso techo)	9	SI	La tapa inferior no es abatible y en un costado de la división no tiene canaleta superior	Presentó la muestra con la tapa inferior abatible y la tapa de la canaleta superior	SI	
		10	SI	La tapa inferior no es abatible. Se solicita traer muestra de los postes verticales para la conducción del cableado	Presentó la muestra con la tapa inferior abatible, el poste vertical no cumple porque la división interior (lámina central) no garantiza la independencia del cableado de voz y datos con el eléctrico, no es clara la ubicación de las perforaciones laterales, no se observa la perforación superior del ducto para ingresar los cables al bajante, no se evidencia cómo es la comunicación con la canaleta perimetral.	NO	
2 SUPERFICIES DE TRABAJO							SI
5.2	S2(Interlocutor)	34	SI	Sólo tapizar la parte superior el bastidor es expuesto	Se tapizó sólo la parte superior del asiento como se solicitó	SI	
5.4	Silla 360		SI	No entregó ficha técnica	Entregó la ficha técnica solicitada	SI	
6 ALMACENAMIENTO							SI
7.1	LK	53	SI	Tiene lámina calibre 22	Cumple con el calibre solicitado	SI	
		54	SI	El sistema de ventilación debe ser frontal, las bisagras no son de fácil mantenimiento	La ventilación es frontal y las bisagras son de fácil mantenimiento	SI	
		55	NO				SI

Del ítem 1. Panelería, numeral 10: El panel debe permitir el paso de cableado hacia arriba para tener la posibilidad de instalar tomas de conexión a media altura por los dos lados, cuyas tapas abatibles son en CR calibre 20

El proponente FAMOC DE PANEL presentó la muestra con la tapa inferior abatible. El poste vertical NO cumple, porque la división interior (lámina central) no garantiza la independencia del cableado de voz y datos con el eléctrico, no es clara la ubicación de las perforaciones laterales, no se observa la perforación superior del ducto para ingresar los cables al bajante, no se evidencia cómo es la comunicación con la canaleta perimetral.

De acuerdo con la referencia de requerimientos técnicos, se aportaron los diseños técnicos y en el plano ELECT_FNSP_E4133-DETALLES se aprecia el detalle que deben cumplir las canaletas para redes eléctricas y de voz y datos que se van a instalar en el proyecto Facultad Nacional de Salud Pública:



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Canaleta Metálica en lamina de acero Cold-Rolled calibre 22, pintura electrostática color gris texturizado con división central. Dicha división debe llegar hasta el tope de la tapa, de manera que se garantice total independencia entre los dos canales.
2. Se debe garantizar que las puntas de los tornillos de la tapa queden por fuera y no deterioren los cables. Esto es, mediante dobleces hacia afuera.
3. Todas las curvas son a tres tiempos, es decir, con ángulos superiores a 90°.
4. Se debe conservar la división durante todo el recorrido de la canaleta.
5. Los cables de ambos canales deben quedar amarrados contra el fondo de la canaleta cada 1.5m.
6. Las uniones y cortes deben quedar unidas con remaches o tornillos, de forma que se garantice la rigidez de la canaleta.
7. El canal superior es para datos y el inferior es para energía (a menos que se especifique lo contrario en un caso especial). Para evitar el desbordamiento de los cables de datos, la división debe tener un doblez hacia arriba.
8. Nunca se deben mezclar los cables entre los dos canales.
9. Se debe garantizar la continuidad eléctrica de la canaleta en todo su recorrido mediante la instalación de puentes en cable de cobre y terminales de ojo ponchadas o un cable que haga el mismo recorrido de la canaleta.

REFERENCIA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS VA-027-2023

Se publican los diseños eléctricos y de la red de voz y datos, para evaluar las rutas y garantizar el 100% de la continuidad de su cableado

➤ *Identificar en los diseños anexos cuáles conectores son para bajar cableado a fin de que estos sean de sección libre y de ser compartido para la red eléctrica y de datos, garantizar su división y en consecuencia el aislamiento entre ellas.*

➤ *Garantizar la comunicación entre los bajantes y las canaletas.*

➤ *Garantizar secciones transversales uniformes.*

➤ *Garantizar troqueles de forma regular y de las dimensiones solicitadas por los ingenieros electricistas y de telecomunicaciones, sin bordes filosos que pongan en riesgo la salud del operario y/o la calidad del cableado, para lo cual se solicita que estén protegidos con empaques de caucho.*

El proponente FAMOC DE PANEL no subsanó la totalidad de las observaciones realizadas, por lo tanto la muestra física aportada, NO cumple con los requisitos solicitados

- El proponente CONSORCIO UNIA004 2023, tuvo 3 observaciones en la primera evaluación a la muestra física, y de la evaluación a la subsanación de las observaciones realizadas, se concluye:

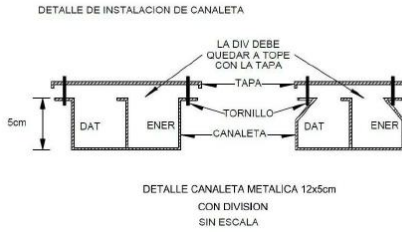


CONVENCIÓN EN PLAN DE	No.	DESCRIPCIÓN	Requerimiento Subsana	OBSERVACIONES PARA SUBSANAR Presentación inicial MUESTRA	OBSERVACIONES Subsanaación período de evaluación MUESTRA	CUMPLE: SI/NO	
1		PANELERÍA					
1.1	PPT1 (piso techo)	10	El panel debe permitir el paso de cableado hacia arriba para tener la posibilidad de instalar tomas de conexión a media altura por los dos lados, cuyas tapas abatibles son en CR calibre 20	SI	Se solicita traer muestra de los postes verticales para la conducción del cableado	El poste vertical no cumple porque la división interior (lámina central) no garantiza la independencia del cableado de voz y datos con el eléctrico, las perforaciones para el ingreso de cables no cumplen en el caso de que se instalen las dos disciplinas, no se observa la perforación superior del ducto para ingresar los cables al bajante, no se evidencia cómo es la comunicación con la canaleta perimetral.	NO
5,1	SI (Operativa sin brazos)	21	Espuma inyectada densidad 30, retardante al fuego	SI	El espaldar no tiene espuma inyectada	Presentó la silla con la espuma inyectada	SI
6,2	GP (Gabinete pared)	40	Gabinete de pared y/o panel de 0.90. Debe poseer tapa en lámina CR cal 20 con pintura epoxipoliéster de aplicación electrostática color gris humo, con acabados uniformes, ecualizable con correderas que la desplacen sobre el techo, tipo riel over top, sistema de apertura y cierre que evite accidentes a los usuarios	SI	Las dimensiones del panel son de 87,5 y la chapa no funciona	El gabinete presentado cumple con las dimensiones solicitadas y la chapa es funcional	SI

Del ítem 1. Panelería, numeral 10: El panel debe permitir el paso de cableado hacia arriba para tener la posibilidad de instalar tomas de conexión a media altura por los dos lados, cuyas tapas abatibles son en CR calibre 20

El poste vertical NO cumple porque la división interior (lámina central) no garantiza la independencia del cableado de voz y datos con el eléctrico, las perforaciones para el ingreso de cables no cumplen en el caso de que se instalen las dos disciplinas, no se observa la perforación superior del ducto para ingresar los cables al bajante, no se evidencia cómo es la comunicación con la canaleta perimetral.

De acuerdo con la referencia de requerimientos técnicos, se aportaron los diseños técnicos y en el plano ELECT_FNSP_E4133-DETALLES se aprecia el detalle que deben cumplir las canaletas para redes eléctricas y de voz y datos que se van a instalar en el proyecto Facultad Nacional de Salud Pública:



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Canaleta Metálica en lamina de acero Cold-Rolled calibre 22, pintura electrostática color gris texturizado con división central. Dicha división debe llegar hasta el tope de la tapa, de manera que se gatarantice total independencia entre los dos canales.
2. Se debe garantizar que las puntas de los tornillos de la tapa queden por fuera y no deterioren los cables. Esto es, mediante dobles hacia afuera.
3. Todas las curvas son a tres tiempos, es decir, con ángulos superiores a 90°.
4. Se debe conservar la división durante todo el recorrido de la canaleta.
5. Los cables de ambos canales deben quedar amarrados contra el fondo de la canaleta cada 1.5m.
6. Las uniones y cortes deben quedar unidas con remaches o tornillos, de forma que se garantice la rigidez de la canaleta.
7. El canal superior es para datos y el inferior es para energía (a menos que se especifique lo contrario en un caso especial). Para evitar el desbordamiento de los cables de datos, la división debe tener un dobles hacia arriba.
8. Nunca se deben mezclar los cables entre los dos canales.
9. Se debe garantizar la continuidad eléctrica de la canaleta en todo su recorrido mediante la instalación de puentes en cable de cobre y terminales de ojo-pinchadas o un cable que haga el mismo recorrido de la canaleta.

REFERENCIA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS VA-027-2023

Se publican los diseños eléctricos y de la red de voz y datos, para evaluar las rutas y garantizar el 100% de la continuidad de su cableado

➤ *Identificar en los diseños anexos cuáles conectores son para bajar cableado a fin de que estos sean de sección libre y de ser compartido para la red eléctrica y de datos, garantizar su división y en consecuencia el aislamiento entre ellas.*

➤ *Garantizar la comunicación entre los bajantes y las canaletas.*

➤ *Garantizar secciones transversales uniformes.*

➤ *Garantizar troqueles de forma regular y de las dimensiones solicitadas por los ingenieros electricistas y de telecomunicaciones, sin bordes filosos que pongan en riesgo la salud del operario y/o la calidad del cableado, para lo cual se solicita que estén protegidos con empaques de caucho.*

El proponente CONSORCIO UNIA004 2023 no subsanó las totalidad de las observaciones realizadas, por lo tanto la muestra física aportada, NO cumple con los requisitos solicitados

- El proponente SOLINOFF CORPORATION SAS, tuvo 3 observaciones en la primera evaluación a la muestra física, y de la evaluación a la subsanación de las observaciones realizadas, se concluye:



CONVENCIÓN EN PLANOS		No.	DESCRIPCIÓN	Requiere Subsananar	OBSERVACIONES PARA SUBSANAR Presentación inicial MUESTRA	OBSERVACIONES Subsananación periodo de evaluación MUESTRA	CUMPLE: SI/NO
1.1	PPT1 (piso techo)	10	El panel debe permitir el paso de cableado hacia arriba para tener la posibilidad de instalar tomas de conexión a media altura por los dos lados, cuyas tapas abatibles son en CR calibre 20	SI	Se solicita traer muestra de los postes verticales para la conducción del cableado	El poste vertical garantiza el correcto aislamiento entre las redes de voz y datos y eléctrica, presenta la perforación superior para ingresar con los cables al bajante, las perforaciones laterales para ingresar los cables a los módulos cumplen con las características requeridas, presenta el ducto para la comunicación con la canaleta perimetral.	SI
5.1	S1(Operativa sin brazos)	20	Dimension del espaldar: Alto: mínimo 36 cm, ancho: mínimo 40 cm	SI	La espuma del espaldar esta modificada y no se acomoda al módulo interno	La espuma del espaldar se ajusta correctamente al módulo interno	SI
5.2	S2(Interlocutor a)	33	Espuma inyectada densidad 30, retardante al fuego	SI	colocaron espuma mixta, La espuma inyectada es de menor densidad y tiene también espuma laminada.	La espuma del espaldar es inyectada y cumple con la densidad solicitada	SI

El proponente SOLINOFF CORPORATION SAS subsanó las 3 observaciones realizadas, por lo tanto, la muestra física aportada, cumple con los requisitos solicitados.

- El proponente, CONSORCIO EYCAQ ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS SAS AQSTICA SAS tuvo 8 observaciones en la primera evaluación a la muestra física



CONVENCIÓN EN PLANOS		No.	DESCRIPCIÓN	Requiere Subsanar	OBSERVACIONES PARA SUBSANAR Presentación inicial MUESTRA	OBSERVACIONES Subsanación periodo de evaluación MUESTRA	CUMPLE: SI/NO
1.1	PPT1 (piso techo)	8	Ductos para la conducción del cableado metálicos CR calibre 16	SI	No tiene el ducto donde descargar el cableado donde está la tapa no hay continuidad horizontal para la instalación de los cables. Se solicita presentar muestra del poste vertical		NO
		9	El ducto superior para la conducción del cableado de voz/datos, deberá ser inspeccionable mediante tapas metálicas removibles de altura 15+- 2cm. El ducto inferior zócalo para el cableado eléctrico, deberá ser inspeccionable mediante tapas metálicas abatibles de 13+-2	SI	El ducto inferior no es abatible		NO
		10	El panel debe permitir el paso de cableado hacia arriba para tener la posibilidad de instalar tomas de conexión a media altura por los dos lados, cuyas tapas abatibles son en CR calibre 20	SI	Se debe traer muestra de los postes verticales para la conducción del cableado		NO
2.2	SL2(autoportante)	15	Tapa pasacables superior	SI	No tiene pasacables		NO
5.1	S1(Operativa sin brazos)	21	Espuma inyectada densidad 30, retardante al fuego	SI	La espuma no es inyectada		NO
5.2	S2(Interoportadora)	30	Dimension del asiento: profundidad mínimo 44 cm, ancho mínimo 48 cm	SI	El bastidor no está tapizado completamente, El asiento no cumple con las medidas (36x42)		NO
		32	Patatas en tubería ovalada de acero diámetro 7/8" calibre 16, apilable, acabado en pintura epoxi poliéster aplicada electrostáticamente, con deslizadores plásticos	SI	Las patatas son calibre 18		NO
		33	Espuma inyectada densidad 30, retardante al fuego	SI	No es espuma inyectada		NO

Debido a que el proponente no tuvo en cuenta la Adenda y presentó la propuesta económica en el formulario de presentación inicialmente publicado y no el notificado mediante la Adenda, incurrió en causal de rechazo o eliminación de propuesta, por no considerar las modificaciones hechas mediante Adendas (numeral 19.4 *No se consideren las modificaciones hechas mediante adendas y no se tengan en cuenta las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones hechas por los oferentes*). Por lo anterior, no se solicitó subsanación a las observaciones a la muestra física.

De conformidad con lo expuesto y según lo establecido en el numeral 5.1.4.4 de los términos de referencia: Requisitos a validar de la muestra física (Cumple/No cumple). Y en consideración del numeral 19. Rechazo y eliminación de propuestas comerciales, ítem: 19.9 *“Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la Universidad para aportar documentos, suministrar información o hacer aclaraciones conforme a lo establecido en esta Invitación, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o que habiéndolos aportado no estén conformes con lo exigido en la comunicación”*, los proponentes:

FAMOC DE PANEL, CONSORCIO UNIA004 2023 quedan inhabilitados para el análisis económico, por cuanto su muestra física no cumple con los requerimientos solicitados y el CONSORCIO EYCAQ ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS SAS AQSTICA SAS, queda inhabilitado para el análisis económico por numeral 19. Rechazo y eliminación de propuestas comerciales, ítem 19.1 y 19.4.

Efectuada la revisión a la muestra física presentada y a la subsanación realizada por los proponentes, los proponentes habilitados para continuar con la evaluación fueron:

TABLA RESUMEN REVISION MUESTRAS FISICAS		
N°	OFERENTE	ESTATUS
1	FAMOC DE PANEL	N H
2	CONSORCIO UNIA004 2023	N H
3	SOLINOFF CORPORATION SAS	H
4	CONSORCIO EYCAQ ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS SAS AOSTICA SAS	NH

Tabla 3. Evaluación de muestras física

3 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS ECONÓMICOS (FASE II):

Al efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia general, de capacidad financiera, de los requisitos comerciales, de cumplimiento de requisitos técnicos y de validación de muestra física, se encontró ninguno de las propuestas se encontraba habilitada para continuar con la evaluación en la Fase II de acuerdo con lo establecido en numeral 19. de los términos de referencia de la invitación, así:

N°	OFERENTE	ESTATUS	OBSERVACION
1	FAMOC DE PANEL	NH	<p>Causales de eliminación o rechazo 19.1 No se ajuste a las exigencias de la INVITACIÓN, salvo que el o los requisitos sean subsanables, conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto General de Contratación de LA UNIVERSIDAD. 19.9 Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la Universidad para aportar documentos, suministrar información o hacer aclaraciones conforme a lo establecido en esta Invitación, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o que habiéndolos aportado no estén conformes con lo exigido en la comunicación</p>
2	CONSORCIO UNIA004 2023	NH	<p>Causal de eliminación o rechazo: 19.1 No se ajuste a las exigencias de la INVITACIÓN, salvo que el o los requisitos sean subsanables, conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto General de Contratación de LA UNIVERSIDAD. 19.2 No cumpla con el o los requisitos de participación, salvo que él o los requisitos sean subsanables. 19.9 Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la Universidad para aportar documentos, suministrar información o hacer aclaraciones conforme a lo establecido en esta Invitación, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o que habiéndolos aportado no estén conformes con lo exigido en la comunicación</p>
3	SOLINOFF CORPORATION SAS	NH	<p>Causal de eliminación o rechazo: 19.1 No se ajuste a las exigencias de la INVITACIÓN, salvo que el o los requisitos sean subsanables, conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto General de Contratación de LA UNIVERSIDAD. 19.2 No cumpla con el o los requisitos de participación, salvo que él o los requisitos sean subsanables. 19.9 Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la Universidad para aportar documentos, suministrar información o hacer aclaraciones conforme a lo establecido en esta Invitación, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o que habiéndolos aportado no estén conformes con lo exigido en la comunicación</p>



4	CONSORCIO EYCAQ ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS SAS AQSTICA SAS	NH	<p>Causal de eliminación o rechazo</p> <p>19.1 No se ajuste a las exigencias de la INVITACIÓN, salvo que el o los requisitos sean subsanables, conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto General de Contratación de LA UNIVERSIDAD.</p> <p>19.2 No cumpla con el o los requisitos de participación, salvo que él o los requisitos sean subsanables</p> <p>19.4: No se consideren las modificaciones hechas mediante adendas y no se tengan en cuenta las respuestas a las observaciones hechas por los oferentes.</p> <p>El proponente no presentó la oferta en el formato de presentación de la oferta notificado con la Adenda N°1. La oferta económica no es de carácter subsanable, por lo cual no se realizaron requerimientos a este proponente.</p>
---	--	----	--

Tabla N°6. Proponentes inhabilitados para FASE II

4 CONCLUSIONES

- 4.1 Para la invitación pública VA-027-2023, se recibieron CUATRO (4) propuestas comerciales en formato digital.
- 4.2 El análisis en la Fase I dio como resultado que NINGUNA de las propuestas comerciales presentadas, cumple con los requisitos habilitantes para la Fase II - Evaluación económica.
- 4.3 De acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis realizado, se recomienda declarar desierto el proceso de solicitud pública de ofertas VA-027-2023

En caso de encontrar el informe ajustado a la invitación de la referencia y a las normas universitarias en materia de contratación que le aplican al proceso, se deberá informar los resultados a los proponentes por los mismos medios en los que se informó la invitación (Publicación en el portal WEB), conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 33 de la Resolución Rectoral 39475 del 2014.

Se entregan los siguientes documentos, para que sirvan de respaldo a la evaluación realizada y sean archivados o conservados conforme disponen las normas universitarias:

- Original del estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar.
- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°_1001109603, vigencia futura 2024, por \$ 4.828.062.754 del 4 de septiembre de 2023.
- Cuatro (4) propuestas comerciales recibidas en medio digital.
- Oficio de designación de la comisión evaluadora con constancia de recibo.
- Análisis de requisitos comerciales, económicos y técnicos contenidos en el archivo Excel: 3_0_Informe_evaluacion_VA_027_2023.
- Evaluación realizada por la dirección Jurídica, correspondiente a la atención del caso 21946 del 7 de diciembre de 2023.

De acuerdo con el presente informe, se da cumplimiento al encargo de comisión evaluadora notificado mediante oficio del 28 de noviembre de 2023.

Cordialmente,


LUZ AMPARO MEDINA FERNÁNDEZ
 Profesional Universitaria
 División de Infraestructura Física


JUAN GUILLERMO OCHOA MEJÍA.
 Profesional Universitario
 División de Infraestructura Física



SANDRA P. GÓMEZ VELÁSQUEZ

Profesional Universitario

División de Infraestructura Física

ASUNTO	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Revisó	Gustavo Adolfo Rodríguez Ochoa - Líder Proceso de Gestión Administrativa	
Aprobó	Edwin Alexis Úsuga Moreno Jefe División de Infraestructura Física	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Evaluación VA-027-2023

Acompañamiento Unidad de Asesoría Jurídica en Gestión de Contratos y Convenios
Dirección Jurídica Caso 21946
Abogado Deiser Arboleda Rodríguez